

4 de octubre de 1999.

**VISTO:**

La importancia de preservar el patrimonio arquitectónico, histórico, cultural de nuestra Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de los edificios de nuestra Ciudad se destaca por su importancia histórica y cultural en donde actualmente funciona la Universidad Nacional de San Luis, ubicado sobre Av. 25 de Mayo entre las calles Junín y Pescadores.

Que se hace imprescindible por su naturaleza histórica y cultural la puesta en valor y conservación del edificio

Que en este marco el artículo 172° de la Carta Orgánica Municipal, establece que el Municipio propenderá el embellecimiento de la Ciudad, ejerciendo la preservación del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de la comunidad..

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 8° Inc. "D" establece que el Municipio promoverá la conservación y el enriquecimiento patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y artístico de la comunidad y de los bienes que lo integran cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.

Que el Art. 181° de la Carta Orgánica Municipal explicita que el Municipio estimulará la preservación y/o conservación de aquellos edificios que sus valores arquitectónicos, históricos y culturales merezcan perdurar manteniendo su esencia.

Que es menester resaltar la belleza arquitectónica de la fachada de la actual Universidad Nacional de San Luis, acentuando sus formas a través de una iluminación acorde a tal fin.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUORUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

## **ORDENANZA N° 1183-o/99**

**Art.1°) Declárese patrimonio arquitectónico, histórico y cultural a la fachada de la actual Universidad Nacional de San Luis, ubicado sobre Av. 25 de Mayo, entre las calles Junín y Pescadores.**

**Art.2°) Dispóngase la puesta en valor y conservación de la fachada de la actual Universidad Nacional de San Luis.**

**Art.3°) Dispóngase la iluminación de la fachada del edificio de la Universidad Nacional de San Luis, lo cual se deberá elaborar un proyecto a tal efecto acentuando las formas arquitectónicas del mismo.**

**Art.4°) Todo trabajo de reparación, refacción o mantenimiento de la fachada debe conservar y respetar el espíritu estético original con el que fue diseñada.**

**Art.5°) Cúmplase.**

**Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve.**